



*Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Contrataciones Administrativas.*

Pliego de prescripciones técnicas para la contratación de suministro de energía eléctrica.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DEL
SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE
CONSUEGRA (CONSUEGRA).**

INDICE

- 1.- OBJETO
- 2.-LEGISLACION APLICABLE.
- 3.-CARACTERISTICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.
 - 3.1.-PRESTACIONES DEL SERVICIO DE SUMINISTRO.
 - 3.2.-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.
 - 3.3.-ENERGIA DEMANDADA Y POTENCIA A CONTRATAR.
 - 3.3.1.-PUNTOS DE SUMINISTRO.
 - 3.3.2.-VOLUMEN DE CONTRATACION.
- 4.-CALIDAD DEL SERVICIO.
- 5.-GARANTIA DEL SUMINISTRO
- 6.-OFERTA ECONOMICA.
 - 6.1. -CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.
 - 6.2.-REVISION DE PRECIOS
- 7.-LECTURA DE CONSUMOS Y FACTURACION.
 - 7.1.-EQUIPOS DE MEDIDA.
- 8.-AUTOCONTROL E INSPECCION.
- 9.-ACTUACIONES FRENTE A LA DISTRIBUIDORA Y OTRAS COMERCIALIZADORAS.
- 10.-ESPECIFICACIONES PARA LA ELABORACION DE LA OFERTA.



*Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Contrataciones Administrativas.*

Pliego de prescripciones técnicas para la contratación de suministro de energía eléctrica.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA (TOLEDO).

1.-OBJETO.

El objeto el presente Pliego consiste en la descripción de las características técnicas que han de regir para la contratación del suministro de energía eléctrica en centros e instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Consuegra.

El periodo de vigencia de este contrato será de dos años, con posibilidad de prórroga por otro año.

En este documento se establecen las condiciones que deben incluir en sus ofertas las empresas comercializadoras que deseen optar al contrato para el suministro de energía eléctrica, debiendo encontrarse inscritas y autorizadas por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

2.-LEGISLACION APPLICABLE.

La empresa adjudicataria deberá cumplir la normativa vigente en materia de relación con los consumidores, transporte, distribución, comercialización y suministro eléctrico siguiente:

-Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación.

-Orden IET/107/2014, de 31 de enero, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para 2014.

-Orden IET/1491/2013, de 1 de agosto, por la que se revisan los peajes de acceso y se actualizan determinadas tarifas a partir de agosto de 2013 y por la que se revisan determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial para el segundo trimestre de 2013.

-Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y disposiciones no derogadas de la Ley 54/1997 ROL 13/2012, de 30 de marzo, de medidas de ajuste del mercado eléctrico.

-Real Decreto Ley 312011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

-R.D.111 0/2007, de 24 de agosto por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida de los consumos y tránsitos de Energía eléctrica.

-Ley 17/2007 de 4 de Julio por la que se modifica la Ley 54/1997.



*Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Contrataciones Administrativas.*

Pliego de prescripciones técnicas para la contratación de suministro de energía eléctrica.

- Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.
- Resolución de 23 de mayo de 2014, de la Dirección General de Políticas Energética y minas, por la que se establece el contenido mínimo y el modelo de factura de electricidad.
- Real decreto 216/2014, de 28 de Marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación.
- Resolución de 30 de diciembre de 2002, de la DGPEM, por la que se establece el procedimiento de estimación de medida aplicable a los cambios de suministrador.
- Resolución de 30 de diciembre de 2002, de la DGPEM, por la que se aprueba el procedimiento transitorio de cálculo para la aplicación de la tarifa de acceso vigente, a partir de los datos de medida suministrados por los equipos existentes para los puntos de medida tipo 4.
- Real Decreto 1432/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para la aprobación o modificación de la tarifa eléctrica media o de referencia.
- Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes en baja tensión.
- Real Decreto 1164/2001 de 26 de Noviembre por el que se establecen la tarifas de acceso a las redes de distribución y transporte de energía eléctrica.
- Ley 9/2001 de 4 de Junio por la que se modifica la disposición transitoria sexta de la Ley 54/1997 de 27 de Noviembre del Sector Eléctrico.
- Resolución 10 de Mayo de 2001, por la que se complementa la resolución de 5 Abril de 2001.
- Real Decreto Ley 2/2001 de 2 de Febrero por el que se modifica la disposición transitoria sexta de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y determinados artículos de la Ley 16/1999 de 17 de Julio de Defensa de la Competencia.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto Ley 6/2000 de 23 de Junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios.
- Real Decreto 277/2000, de 25 de febrero, por el que se establece el procedimiento de separación jurídica de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.
- Real Decreto Ley 6/1999, de 16 de abril, de Medidas Urgentes de Liberalización e Incremento de la Competencia.
- Orden del 12 de Abril de 1999 por la que se dictan las Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica.
- Orden de 17 de diciembre de 1998, sobre garantía de potencia, que desarrolla algunos aspectos del Real Decreto 2019/1997.



*Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Contrataciones Administrativas.*

Pliego de prescripciones técnicas para la contratación de suministro de energía eléctrica.

- Orden de 14/7/1998 por la que se establece el régimen jurídico aplicable a los agentes externos para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica.
- R.O. 2019/1997 de 26/12/1997, por el que se organiza y regula el mercado de producción de la energía eléctrica.
- Ley 54/1997, de 27/11, del Sector Eléctrico, por el que se establece la definición de peaje correspondiente tanto a las redes de transporte como a las de distribución.
- Cualesquiera otras disposiciones legales o reglamentarias que se adopten y afecten al contenido del presente pliego.
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, RO 842/2002 de 2 de agosto de 2002 y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. (ITC-BT).
- Resto de normativa que derogue, sustituya o complemente la anterior durante la vigencia del presente contrato.

3.-CARACTERISTICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.

El Ayuntamiento de Consuegra contratará conjuntamente la adquisición de energía eléctrica y el acceso a redes con un comercializador, que deberá realizar las actuaciones siguientes:

-Contratar o adquirir energía eléctrica, **garantizando con las certificaciones oportunas que al menos un 30% de dicha energía sea de origen renovable.**

-Regular el acceso a las redes con el distribuidor seleccionado.

-Realizar las gestiones necesarias ante el distribuidor, aportando al Ayuntamiento una copia original del contrato de suministro de energía y acceso a redes, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para su formalización, así como de los servicios que se requieran.

3.1.-PRESTACIONES DEL SERVICIO DE SUMINISTRO.

El servicio de suministro deberá realizarlo el adjudicatario para las instalaciones o puntos de suministros recogidas en el anexo nº 1 del presente pliego, atendiendo a las condiciones particulares, de cada uno de ellos.

Los puntos de entrega o suministro de la energía eléctrica serán los correspondientes a los puntos en que se efectúa la medida del consumo de la instalación de la que es titular el Ayuntamiento, con las siguientes condiciones:

-La entrega de la energía eléctrica se entenderá efectuada cuando ésta sea puesta a disposición del Ayuntamiento en los citados puntos de suministro.



*Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Contrataciones Administrativas.*

Pliego de prescripciones técnicas para la contratación de suministro de energía eléctrica.

-La empresa comercializadora adjudicataria queda obligada a prestar el servicio con la continuidad y calidad exigibles a la energía según la normativa legal vigente y a suministrar la totalidad de la energía eléctrica que, en cada momento, precisen las instalaciones o puntos de suministro objeto del contrato, incluso en situaciones especiales de demanda, tanto respecto de la potencia como de la cantidad, con el único límite que venga impuesto por razones técnicas de admisibilidad del suministro por parte de las instalaciones del Ayuntamiento.

-Todas las referencias legales incluidas en el presente pliego están referidas a la fecha de publicación del mismo, debiendo ser actualizadas en función a la existencia de normativa que la sustituya.

-También será obligación del adjudicatario gestionar y obtener, si procede, la baja del servicio del suministro actual, sin cargo alguno para el Ayuntamiento. Todo ello, tendrá que realizarse de forma que no se interrumpa en ningún momento el suministro normal de energía eléctrica.

-El adjudicatario queda obligado a realizar, según indicaciones del Ayuntamiento, los cambios en los tipos de tarifas eléctricas de los contratos, modificándolos según la legislación vigente a las tarifas de acceso más beneficiosas para este.

-Si algún contrato fuera susceptible de aumentar la potencia contratada, como resultado del estudio del histórico de consumos, el adjudicatario estará obligado a tramitar el cambio de potencia en el contrato y si fuera necesario, pasarlo de forma automática al paquete de contratos de mercado libre, en las mismas condiciones que el resto y con las condiciones más beneficiosa para el Ayuntamiento.

-El adjudicatario realizará para el Ayuntamiento las verificaciones obligatorias de los equipos de medida, conforme a lo estipulado en el Reglamento de Puntos de Medida.

-Para la facturación de los consumos efectuados, se utilizarán las lecturas registradas por el equipo de medida instalado. La lectura se realizará vía telemática, si fuera posible, para lo cual el Ayuntamiento facilitará en su momento el acceso correspondiente.

-El adjudicatario enviará mensualmente la facturación detallada del consumo realizado, siendo el diseño de dichas facturas consensuado con el Ayuntamiento, con el fin de que sean de la máxima utilidad para su control.

-El adjudicatario deberá disponer de acceso on-line a la facturación las 24 horas, a través de una clave privada de acceso a Internet, con la que el consumidor podrá consultar consumos, curvas de carga, datos de facturación y otra información de su suministro eléctrico.

3.2. -OBIGACIONES DELADJUDICATARIO.



*Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Contrataciones Administrativas.*

Pliego de prescripciones técnicas para la contratación de suministro de energía eléctrica.

La empresa adjudicataria realizará en nombre del Ayuntamiento y sin cargo alguno para éste, las actuaciones siguientes:

1. Contrato y pólizas de acceso a la red con la empresa distribuidora. La empresa comercializadora adjudicataria será la única responsable del pago de la tarifa de acceso al distribuidor (en aplicación del artículo 4, apartado 2 del R.O. 1164/2001, de 26 de octubre. El adjudicatario estará obligado a informar mensualmente del importe detallado de la facturación que corresponde a la tarifa de acceso contratada en nombre del Ayuntamiento (artículo 81 del R.O. 1955/2000, de 1 de diciembre).

2. Informe semestral de la calidad correspondiente a cada suministro, previa petición de los parámetros de la misma a la compañía distribuidora, de acuerdo con el párrafo número 5 del artículo 108 del R.O. 1955/2000 de 1 de diciembre.

3. El adjudicatario designará a un gestor personal para atender cualquier tipo de reclamación sobre la ejecución del contrato, corte de suministro indebido, facturación errónea, contratación de nuevos suministro y todas las cuestiones relacionadas con la compañía distribuidora.

4. Disponer de servicio permanente de atención al cliente (24 horas, todos los días) para resolver cualquier incidencia en el suministro. Si el servicio es telefónico,

5. Lectura y validación de los registros mensuales, horarios de consumo y su envío al operador del mercado.

6. Verificaciones sistemáticas obligatorias que el operador determine, previstas en el Reglamento de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica (R.O. 1110/2007, de 24 de Agosto) o normativa que lo sustituya.

7. Asesoramiento al Ayuntamiento en materia de facturación, contratación, calidad de suministro, medida de consumos, y demás factores del suministro. También sobre las potencias contratadas en cada periodo, con objeto de minimizar el coste de acceso a la red, así como de otros parámetros con incidencia en el coste del Kw/h.

8. Para los nuevos suministros el adjudicatario informará de las potencias a contratar en cada periodo tarifario, con el fin de reducir el coste de acceso a la red, y del resto de parámetros que tengan incidencia en el coste del Kw/h.

9. Información del registro de incidencias. La empresa adjudicataria dispondrá de un registro de incidencias de suministro y comercialización de todos los suministros



*Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Contrataciones Administrativas.*

Pliego de prescripciones técnicas para la contratación de suministro de energía eléctrica.

municipales, que estará a disposición del Ayuntamiento. Asimismo deberá solicitar a la empresa distribuidora toda la documentación correspondiente en un plazo no superior a 7 días desde que se produzca cualquier incidencia en los suministros municipales.

10. Acceso a las redes de distribución. La empresa adjudicataria se encargará de contratar a su cargo el acceso a las redes de distribución de energía. El contrato de acceso se realizará en nombre del Ayuntamiento a quien facilitará una copia del mismo.

11. Asesoramiento. La empresa adjudicataria llevará a cabo un asesoramiento respecto de las ayudas, subvenciones o actividades de promoción establecida actualmente en cuanto ahorro eléctrico, eficiencia energética, energías renovables y cualquier tipo actuación relacionada con el suministro objeto del presente contrato.

12. Ampliaciones. Durante la vigencia del presente contrato si se producen ampliaciones de nuevas instalaciones y/o suministros. será obligación del adjudicatario dar suministro eléctrico a las nuevas instalaciones, aplicándosele el precio establecido para el bloque en el que esté integrado el nuevo punto de consumo, hasta un límite del 10% de nuevas instalaciones y/o suministros con respecto a los puntos de suministro que se resumen en el anexo nº 1.

13. Bajas. Cuando se produzcan bajas de suministros por traslado de centros cierre de edificios, etc., no se pagarán las facturaciones mensuales de los suministros dados de baja, sin que la empresa adjudicataria tenga derecho a indemnización alguna. Asimismo todos los trámites que tengan que realizarse para cortar el suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo dados de baja serán por cuenta del adjudicatario.

14. Modificaciones. El Ayuntamiento podrá modificar durante la vigencia del contrato las potencias asignadas en los distintos períodos, en función de sus necesidades, y dentro de los límites establecidos por la normativa vigente. Del mismo modo se podrá cambiar a otras tarifas de acceso a redes de los suministros cuando las circunstancias así lo requieran, siendo válidos en este caso los precios de adjudicación de la nueva tarifa. El Ayuntamiento abonará los gastos que el distribuidor traslade al comercializador por los cambios solicitados.

3.3.-ENERGÍA DEMANDADA Y POTENCIA A CONTRATAR.

3.3.1.-Puntos de suministro.

El contrato consta de los puntos de consumo en los que están incluidos todos los suministros del Ayuntamiento que se ofertarán de forma conjunta, pero con distinción de cada uno de los grupos de suministros. Los grupos de suministro se han unido en función de la tarifa de acceso regulada y definidas en el R.O. 1164/2001, de 26 de diciembre, por el que se



*Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Contrataciones Administrativas.*

Pliego de prescripciones técnicas para la contratación de suministro de energía eléctrica.

establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, y sus modificaciones actuales vigentes. Los suministros a considerar son los siguientes:

TARIFA 2.0A.-Suministros en baja tensión, con potencia contratada de hasta 10 kW. Tarifa simple, sin discriminación horaria.

TARIFA 2.ODHA.-Suministros en baja tensión, con potencia contratada de hasta 10 Kw y con discriminación horaria de dos períodos (punta y valle).

TARIFA 2.1A.-Suministros en baja tensión, con potencia contratada de 10 kw hasta 15 Kw. Tarifa simple, sin discriminación horaria.

TARIFA 2.1DHA.-Suministros en baja tensión, con potencia contratada de 10 kw hasta 15 Kw. y con discriminación horaria de dos períodos (punta y valle).

TARIFA 3.0A.-Suministros en baja tensión, con potencia contratada > 15 Kw. y con discriminación horaria de tres períodos (punta, llano y valle).

TARIFA3.1A.-Suministros en alta tensión, tres períodos, potencia contratada <= 450 Kw

TARIFA 6. Tarifas generadas en alta tensión.

En el ANEXO se incluye su potencia contratada, la tarifa de acceso propuesta (lo que permite su inclusión en uno u otro grupo). No obstante, el Ayuntamiento podrá modificar en cualquier momento la potencia contratada en los diferentes períodos en función de sus necesidades y dentro de los límites establecidos por la normativa. Del mismo modo, podrá cambiar a otras tarifas de acceso los distintos suministros cuando las circunstancias (cantidad demandada, distribución de la energía entre los diferentes períodos, posibles ahorros, etc.) así lo aconsejen y se trate de cambios considerados de interés público. Las altas, bajas o modificaciones que, en su caso, se produzcan durante la vigencia del contrato se incluirán en el lote que se ajuste a sus características de potencia y de distribución de consumos.

3.3.2.-Volumen de contratación.

En el ANEXO 1II se agrupan por lotes y usos todos los suministros.

En el anexo II, para cada uno de los grupos y puntos de suministro indicados, se señala a continuación los correspondientes valores de potencias nominales a contratar en los distintos puntos de suministro que componen cada grupo y la previsión de la demanda de energía para el año que durará el contrato.



*Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Contrataciones Administrativas.*

Pliego de prescripciones técnicas para la contratación de suministro de energía eléctrica.

El órgano de contratación, a instancia de los servicios técnicos del Ayuntamiento, se reserva el derecho a modificar estas potencias en el transcurso del contrato, si fuera necesario, para reducir los complementos por exceso de potencia. En el caso de que se cambiaren, la compañía adjudicataria repercutirá en el precio Kw. el aumento o disminución proporcional del término de potencia de las tarifas de acceso (definido en el R.O. 2820/1998, de 23 de diciembre, o norma que lo sustituya).

4. CALIDAD DEL SERVICIO.

La calidad del servicio es el conjunto de características técnicas y comerciales, inherentes a los suministros eléctricos que son exigibles por los consumidores y por los órganos competentes de la Administración, de acuerdo con el artículo 99 del R.O. 1955/2000 de 1 de diciembre. El adjudicatario será responsable del servicio de acuerdo con lo regulado en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000 del 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de las instalaciones de energía eléctrica; y el Real Decreto 1110/2007 de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de medida o cualquier otra legislación que los sustituyan o complemente.

El adjudicatario tramitará ante la empresa distribuidora las reclamaciones por insuficiente o deficiente calidad de suministro que correspondan a los puntos de consumo de la Administración que hayan sido afectados y trasladará a las facturas los descuentos las empresas adjudicatarias darán a estos suministros la condición de servicios esenciales de los incluidos en el artículo 89 del R.O. 1955/2000 de 1 de diciembre y el Decreto 19/2008 de 13 de marzo y demás disposiciones vigentes.

5. GARANTIA DEL SUMINISTRO.

En virtud de lo establecido en el artículo 50.1. de la Ley 54/97 del Sector Eléctrico, las empresas adjudicatarias darán a estos suministros la condición de servicios esenciales, de los incluidos en el artículo 89 del R.O. 1955/2000 de 1 de diciembre y el Decreto 19/2008 de 13 de marzo y demás disposiciones vigentes.

6. OFERTA ECONOMICA.

Se presentará una oferta económica a precio único y fijo del kw. y del kwh., y un precio por tarifa del término de alquiler para cada uno de los puntos de suministro o grupo de suministros.

TARIFA	PRECIO TÉRMINO ENERGÍA (€/KWh ó cKWh)					
	P1	P2	P3	P4	P5	P6



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Contrataciones Administrativas.

Pliego de prescripciones técnicas para la contratación de suministro de energía eléctrica.

2.0A						
2.0DHA						
2.1A						
2.1DHA						
3.0A						
3.1A						
6.1						

IET vigente en el momento de la licitación Impuesto eléctrico no incluido

* Indicar las unidades

TARIFA	PRECIO TÉRMINO POTENCIA (€/KWh ó cKWh)					
	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0A						
2.0DHA						
2.1A						
2.1DHA						
3.0A						
3.1A						
6.1						

IET vigente en el momento de la licitación.

Impuesto eléctrico no incluido



*Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Contrataciones Administrativas.*

Pliego de prescripciones técnicas para la contratación de suministro de energía eléctrica.

TARIFA	ALQUILER (€/AÑO)
2.0A	
2.0DHA	
2.1A	
2.1DHA	
3.0A	
3.1A	
6.1	

Los precios ofertados se establecerán en €/Kw para el término de potencia, en €/Kwh para el término de energía activa y en €/año para el término del alquiler, ó en céntimos de € (c€/Kw o c€/Kwh) para cada uno de los campos y de los periodos horarios que se detallan en este pliego de prescripciones técnicas. Los precios, que vendrán expresados en euros y con seis decimales, ó en céntimos de €, serán fijos e invariables durante todo el contrato e incluirán, además de las correspondientes tarifas de acceso, todos los impuestos y gastos (avales, depósitos, etc.) que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato, excepto los siguientes:

- 1) El impuesto sobre la electricidad.
- 2) El impuesto sobre el valor añadido 1. V.A.
- 3) El término de potencia, así como los recargos por exceso de potencia demandada, que se facturarán según Orden IET vigente y según lo establecido en el artículo 9.1 .2 del RD 1164/2001.
- 4) Los recargos por energía reactiva, que se adicionarán a la factura del suministro que lo genere y serán los que resulten de la aplicación del RD 1164/2001, de 26/1 O, modificado por las OOMM ITC/2794/2007 e ITC 3801/2008, así como la normativa que los actualice y/o sustituye.



*Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Contrataciones Administrativas.*

Pliego de prescripciones técnicas para la contratación de suministro de energía eléctrica.

5) Las modificaciones en las tarifas de acceso y en los impuestos repercutibles reglamentariamente establecidos, si se produjeran.

6) Los derechos de acceso, derechos de acometida, enganche, verificación y otros valores regulados que de acuerdo con la normativa aplicable corresponda percibir a la empresa distribuidora y que pueda legalmente repercutir al Ayuntamiento. La comercializadora efectuará el pago de dichos valores y lo repercutirá al Ayuntamiento dentro del precio del suministro en una factura.

7) El alquiler de los equipos de medida. En caso de proceder se aplicará el precio vigente en cada momento según la reglamentación y que facture la empresa distribuidora a la empresa comercializadora. Incluirá la instalación, el mantenimiento, la lectura, la validación de los consumos y su envío al operador del sistema eléctrico, de acuerdo con sus requerimientos.

8) En los casos de aumento del término de potencia, las cuotas de acceso o enganche. (Las potencias de cada uno de los períodos de que consta cada suministro podrán ser modificadas durante la vigencia del contrato).

Las cantidades unitarias serán fijas durante el plazo de vigencia del contrato a excepción de las variaciones en las tarifas de acceso que estableciera la administración competente. Como complemento a estas cantidades se facturarán los recargos por exceso de potencia demandada y energía reactiva de acuerdo con los precios marcadas por las tarifas oficiales en vigor.

No se admitirán valores diferentes a los regulados oficialmente para estos conceptos. No se admitirá ningún tipo de recargo por desvíos en el volumen de consumo anual. Con el fin de que se mantengan dentro de lo posible estas condiciones de la demanda, el Ayuntamiento informará al comercializador de cualquier variación en los hábitos de consumo o modificación significativa de las instalaciones consumidoras eléctricas, que pueda afectar a las previsiones de la demanda de forma notable.

La proposición económica de cada oferta se determinará aplicando las cantidades unitarias a las potencias y consumos que se incluyen en el anexo no 2 como consumos estimados por el Ayuntamiento durante el año de vigencia del contrato con las hipótesis siguientes para el reparto de la energía por períodos, de acuerdo con lo reflejado en el anexo nº 3.

Se calculará el coste de todo el año con los consumos facilitados y las potencias contratadas. Esta cantidad será la que sirva de referencia para efectuar la valoración.



*Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Contrataciones Administrativas.*

Pliego de prescripciones técnicas para la contratación de suministro de energía eléctrica.

A los únicos efectos de su posterior valoración el presupuesto para el contrato se estima un valor IVA Incluido. La facturación se realizará con los consumos reales a los precios unitarios ofertados.

6.1.-CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.

La empresa comercializadora o, en su caso, la distribuidora, se compromete a que los equipos de medida cumplan con lo regulado en el R.O. 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el R.O. 1110/2007, de 24 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de puntos de medida de los consumos y tránsitos de energía eléctrica o cualquier otra legislación que lo sustituya.

6.2.-REVISION DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios del contrato por aplicación de lo establecido en el artículo 89 del RD 3/2011, texto refundido de la L.C.S.P.

7.-LECTURA DE CONSUMOS Y FACTURACIÓN.

La Empresa comercializadora, será responsable de emitir las facturas al consumidor en las condiciones que más adelante se especifican. Para cada uno de los suministros de alta tensión se enviará, mensual o bimensualmente, según corresponda legalmente, una factura. Dicha facturación contendrá la siguiente información:

- Datos del suministro.
- Datos del contrato; tarifa, potencia contratada, tensión de suministro.
- Término de energía: consumo mensual y coste Euro /kwh.
- IVA.
- Consumos desglosados por periodos dependiendo de la capacidad del equipo de medida.
- Los consumos de energía activa y máximos para cada periodo tarifario, así como el consumo de reactiva deberá reflejarse en la factura mensual, incluyendo las fechas de lectura, identificación del contador, siempre que sea posible, y cuantos otros datos sean necesarios para descifrar los cálculos realizados.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a devolver la factura cuando ésta no incluya los datos solicitados, con la implicación que ello supone en cuanto a demora del pago. La facturación mensual contendrá el total de la energía registrada por los contadores. En aquellos casos en que por avería no pueda disponerse de la información necesaria para emitir la factura adecuadamente se estará a lo dispuesto en el RO. 1110/2007, de 24 de Agosto.



*Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Contrataciones Administrativas.*

Pliego de prescripciones técnicas para la contratación de suministro de energía eléctrica.

La Empresa adjudicataria, deberá facilitar al Ayuntamiento en soporte informático y sin coste alguno, información referente a los consumos de los diferentes puntos de suministro, así como información sobre las lecturas de los equipos de medida. Así mismo, el Ayuntamiento dispondrá de acceso a las curvas de carga horarias de energía activa y reactiva, y registros de potencias cada periodo tarifaría del periodo de facturación de que se dispongan.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de poder añadir nuevos suministros en los distintos grupos, según las características reglamentarias de los mismos.

7.1.- EQUIPOS DE MEDIDA.

La compañía comercializadora adjudicataria se responsabilizará de que los equipos de medida, cumplan con lo regulado en el R.O. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el R.O. 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida o cualquier legislación vigente que la sustituya o complemente.

La compañía comercializadora adjudicataria se responsabilizará de transmitir los datos al operador del sistema, para realizar la facturación de la energía. Los gastos de comunicaciones derivados de lecturas por telemedida, en su caso, serán por cargo de la compañía comercializadora adjudicataria.

La compañía comercializadora adjudicataria se compromete a realizar, las verificaciones sistemáticas obligatorias de los equipos de medida que determine el operador del sistema, de acuerdo con el R.O.111 0/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida o cualquier legislación vigente que la sustituya o complemente.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de poder adquirir el equipo de medida en propiedad o alquiler a un tercero, quedando el mismo en este caso exento del pago del alquiler a la distribuidora o comercializadora en la facturación de dicho suministro.

8.-AUTOCONTROL E INSPECCIÓN.

La empresa comercializadora, realizará un riguroso autocontrol sobre la calidad del suministro e informará al Ayuntamiento del incumplimiento en la calidad del servicio en los aspectos de continuidad y calidad del producto. La empresa Adjudicataria, asesorará técnica y legalmente al Ayuntamiento ante el distribuidor por posibles incumplimientos en la calidad del servicio en los aspectos de continuidad del suministro y calidad del producto, de acuerdo con lo establecido en el R.O. 1955/2000 o cualquier otra norma que lo sustituya. La comercializadora instará a la distribuidora a resolver las incidencias del servicio con prontitud, asegurando su calidad.



*Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Contrataciones Administrativas.*

Pliego de prescripciones técnicas para la contratación de suministro de energía eléctrica.

9.-ACTUACIONES FRENTE A LA DISTRIBUIDORA Y OTRAS COMERCIALIZADORAS.

La comercializadora adjudicataria y previa autorización escrita del Ayuntamiento, actuará en nombre de éste y realizará las gestiones por el mismo, ante el distribuidor y otras comercializadoras en los temas relativos a modificación y cancelación de los contratos de energía eléctrica que hasta el momento de la firma del nuevo contrato pudiera tener establecido el Ayuntamiento con las mismas.

El Ayuntamiento autorizará al comercializador para que suscriba en su nombre el contrato de acceso a redes con el distribuidor, siendo por tanto el Ayuntamiento el titular de dicho contrato.

Si existen contratos en vigor con otra comercializadora se respetará la fecha de finalización del contrato, en el caso de que hubiese algún tipo de penalización o recargo.

10.-ESPECIFICACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA.

Las empresas licitadoras deberán presentar sus ofertas económicas tanto en soporte papel, como en soporte informático mediante CD u otro soporte informático en documento de Microsoft EXCEL, el cual se facilitará en el servicio de contratación. En caso de discrepancia entre la proposición presentada en papel y la de soporte informático prevalecerá la presentada en soporte papel.

Las empresas licitadoras, en base a las características de los suministros descritos en los anexos del presente pliego de prescripciones técnicas, ofertarán un precio fijo para cada uno de los períodos tarifarias.

Los precios serán válidos para la totalidad del periodo contratado, y para los consumos reales registrados que evidentemente diferirán de los consumos presentados en los Anexos.

Las empresas licitadoras podrán proponer y ofertar los precios de facturación tanto de la potencia contratada como de la energía consumida y el alquiler de equipos de medida, si lo consideran conveniente y el Ayuntamiento lo acepta, necesarios para las tarifas a aplicar en cada suministro en base a la información facilitada para cada punto de suministro en el presente pliego y en sus anexos correspondientes. Los precios incluirán todos los conceptos que una vez establecidos los contratos compondrán cada factura.

Estos conceptos serán los siguientes:



*Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Contrataciones Administrativas.*

Pliego de prescripciones técnicas para la contratación de suministro de energía eléctrica.

1. Término de potencia: Un único precio para las tarifas 2.0A, 2.0 DHA, 2.1A y 2.1DHA; tres precios para las tarifas 3.0A y 3.1^a y 6., según Orden IET vigente. En la oferta deberán indicar la forma de cálculo y de facturación, aunque se remitan al RO 1154/2001 e IET vigente o disposición oficial de aplicación, y según tabla mostrada en el punto 6 del presente pliego.

2. Término de energía activa consumida. Un único precio para las tarifa 2.0 A y 2.1 A; dos precios (punta y valle) para la tarifa 2.0 OHA Y 2.1 OHA; tres precios (punta, valle, llano) para las tarifas 3.0 A (contratos > 15 kw), 3.1.A y seis para 6x, según tabla mostrada en el punto 6 del presente pliego.

3. Complemento por energía reactiva consumida (si existe). En la oferta deberán indicar la forma de cálculo y de facturación aunque se remitan al R.O. 1154/2001, o disposición oficial de aplicación.

4. Excesos de potencia (si existe). En la oferta se deberá indicar la forma de cálculo y de facturación aunque se remitan al R.O. 1154/2001, o disposición oficial de aplicación.

5. Alquiler de equipos de medida. En la oferta se deberá indicar la forma de cálculo y facturación, y según tabla mostrada en el punto 6 del presente pliego.

Para la conformación de las ofertas se calculará el precio total en base a los criterios establecidos anteriormente con la distribución de los consumos en los porcentajes descompuestos por cada uno de los abonos, buscando un importe total único que sirva de base para la licitación.

La oferta económica consistirá en:

1. Oferta: Ofertas recibidas con los precios solicitados en el apartado anterior para la totalidad del contrato. Para el cálculo del importe de la licitación de cada oferta se considerarán las siguientes operaciones, efectuadas sobre las potencias contratadas y las energías consumidas presentadas en las Tablas siguientes:

a) Suma de los productos del precio del término de energía por la suma de la energía consumida por períodos por el número total de contratos, en cada uno de los grupos. En el supuesto de ofertar una tarifa diferente a la regulada y definida en el R.O. 1164/2001 se calculará con los coeficientes reseñados anteriormente. En baja tensión a dos o tres períodos, la suma de los productos de los diferentes precios del término de energía del P1 al P3 por la energía consumida en cada período.

b) Suma de los productos del precio del término de potencia por las potencias contratadas de cada uno de los puntos de suministro.



*Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Contrataciones Administrativas.*

Pliego de prescripciones técnicas para la contratación de suministro de energía eléctrica.

e) Importe anual del alquiler de equipos de medida.

d) Importe anual impuesto eléctrico.

e) Importe porcentaje de IVA. a aplicar.

f) Suma de los resultados de las operaciones descritas en a, b, c, d, e para un año.

La cantidad resultante en el apartado f) será considerada la oferta económica del licitador, con el IVA ya incluido.

Los precios de término de potencia y término de energía que se oferten (apartados a anteriores) NO incluirán el IVA., ni el impuesto que grave el precio de la energía (impuesto especial sobre la electricidad, Ley 66/1977).

La cuantía que constituye la oferta económica no representa más que una estimación de los importes de los abonos a liquidar a consecuencia de este contrato, que en la práctica se ajustarán en todo caso a los consumos reales de energía activa en los períodos de facturación correspondientes, así como a las penalizaciones aplicables por exceso de potencia demandada o por energía reactiva consumida.

Consuegra a de 201....

EL ALCALDE

Fdo. D.